



**Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-SAR-2019-00004550**

**INGENIERA SONIA ALVARADO CERON  
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, mediante escritura pública de 20 de octubre de 1993, otorgada ante la Notaría Octava del cantón Quito, se constituyó la compañía "Casa de Valores PRODUVALORES", actualmente ECUABURSATIL CASA DE VALORES S.A.;

**QUE**, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-SAR-00004402 de 18 de mayo de 2018, se dispuso la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de la compañía ECUABURSATIL CASA DE VALORES S.A. EN LIQUIDACIÓN, se ordenó la liquidación de la compañía por encontrarse disuelta de pleno derecho en virtud del Art. 367 de la Ley de Compañías;

**QUE**, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-SAR-2019-00003163 de 17 de abril de 2019, aprobó el aumento de capital suscrito y pagado de la compañía ECUABURSATIL CASA DE VALORES S.A. EN LIQUIDACIÓN; la reactivación de la mencionada compañía; declaró terminado el proceso de liquidación; y dejó sin efecto el nombramiento del liquidado;

**QUE**, la compañía ECUABURSATIL CASA DE VALORES S.A., a través de su Gerente General, solicitó a la Subdirección de Autorización y Registro, se proceda con la autorización de funcionamiento e inscripción de la mencionada compañía en el Catastro Público del Mercado de Valores;

**QUE**, los artículos 18 numeral 3; y, 56 inciso tercero, de la Ley de Mercado de Valores, Libro II, inserta en el Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 2 Capítulo I, Título IV; Art. 2 Capítulo I, Título VIII, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, señalan la obligación de las casas de valores de inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores; y, de obtener la autorización de funcionamiento;

**QUE**, la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCVS-IRQ-DRMV.SAR.2019.178 de 5 de junio de 2019, emite Pronunciamiento Favorable para proceder con la autorización de funcionamiento e inscripción de la compañía ECUABURSATIL CASA DE VALORES S.A., en el Catastro Público del Mercado de Valores;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013, publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; y SCVS-IRQ-DRAF-2019-0079 de 03 de junio de 2019;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el funcionamiento de la compañía ECUABURSATIL CASA DE VALORES S.A., en los términos previstos en la Ley de



Mercado de Valores, Libro II, inserta en el Código Orgánico Monetario y Financiero; y, en la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Catastro Público de Mercado de Valores, se inscriba a la compañía ECUABURSATIL CASA DE VALORES S.A. y sus reglamentos de operación.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que se notifique al Representante Legal de la compañía ECUABURSATIL CASA DE VALORES S.A., con el contenido de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el Notario Octavo del Cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía ECUABURSATIL CASA DE VALORES S.A., del contenido de la presente Resolución. Una copia certificada de la escritura con la correspondiente marginación, deberá ser remitida a la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, como requisito previo a las inscripciones correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que el Representante Legal de la compañía ECUABURSATIL CASA DE VALORES S.A., publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Quinto, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER** que se remita copia de la presente Resolución a la Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG, para los fines pertinentes.

**COMUNÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, **a 5 de junio de 2019**

*Sonia Alvarado*

**INGENIERA SONIA ALVARADO CERON**

*AB/KCH*

Expediente: 48109  
Trámite: 26690-0041-19